

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proposición de Ley del Principado de Asturias, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS, de modificación de la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, para la protección de las personas beneficiarias frente al reintegro de prestaciones percibidas por actuaciones imputables a la Administración (12/0143/0030/23696):

ENMIENDA

Enmienda de modificación del número 3 del artículo único que hace referencia al artículo 18 bis punto 1b), que queda redactado como sigue:

Artículo 18 bis. No reintegro de prestaciones percibidas por actuación imputable a la Administración tras la comunicación de variaciones de circunstancias.

b) Que la comunicación haya sido veraz, suficiente para permitir la identificación de la persona, del expediente y de la variación producida, y presentada por cualquiera de los medios válidos en derecho, incluidos los registros públicos, la sede electrónica, los centros municipales de servicios sociales, **las entidades del tercer sector colaboradoras de la Consejería, así como cualquier otra vía que permita acreditar la voluntad comunicativa de la persona interesada. En ningún caso podrá rechazarse una comunicación efectivamente realizada por defectos formales subsanables** ~~u otros órganos o unidades administrativas que participen en la gestión, información, seguimiento o coordinación de la prestación.~~



JUSTIFICACIÓN

La proposición ya reconoce diversos medios para la comunicación de variaciones, pero conviene blindar de manera expresa que ninguna comunicación efectivamente realizada pueda ser desestimada por defectos formales.

Palacio de la Junta General, 30 de junio 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz